

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE DIECISIETE PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A.2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN TRABAJADORA/OR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Resolución de alegaciones presentadas por los/as aspirantes:

Vista la alegación presentada por D. José Luis Carballo Quero, con D.N.I. nº ***1805**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada en los ejercicios superados, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos *“Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”*, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. María de los Reyes Castillo Hernández, con D.N.I. nº ***7565**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

En relación a la puntuación otorgada de la valoración de los méritos provenientes de “B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento”, se ha de señalar:

Se han valorado las acciones formativas que la aspirante recoge en su autobaremo y a su vez pone de manifiesto en su escrito, siendo los que siguen y de lo que resulta la puntuación de 0,44 puntos:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iipI/uABSbOPxTz/TKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iipI/uABSbOPxTz/TKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/12



- Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Administración Andaluza; 15 horas sin aprovechamiento: 0,075 puntos.
- Atención Telefónica a la Ciudadanía; 15 horas sin aprovechamiento: 0,075 puntos.
- Hoja de Cálculo Nivel Básico; 18 horas sin aprovechamiento: 0,09 puntos.
- Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género: Integración de la Perspectiva de Género en las Políticas Sociales; 20 horas con aprovechamiento: 0,125 puntos.
- Prevención de la Violencia de Género y del Acoso por Razón de Género; 15 horas sin aprovechamiento: 0,075 puntos.

No se han valorado determinadas acciones formativas que la aspirante recoge en su autobaremo y a su vez señala en su escrito, por los motivos que se recogen:

- Metodología de Aprendizaje Colaborativo y Construcción de Conocimiento Innovador en Comunidades de Práctica (I21F-PS60); pues no se acredita suficientemente el grado de participación en horas de la aspirante al ser una actividad impartida de manera colectiva.
- Micromachismos en el Ámbito Laboral; no se considera para la valoración dado que la organización sindical que organiza no cuenta con representación en la Diputación Provincial de Jaén.
- TALLER SEMILLA DE COMUNIDADES DE PRÁCTICA: COMO CREAR COMUNIDADES DE PRÁCTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. - [I21F-PS01]; no se considera para su valoración pues la materia no se relaciona con las materias recogidas en el temario de la convocatoria ni la naturaleza de la plaza.
- Inteligencia Emocional; no se considera para la valoración dado que la organización sindical que organiza no cuenta con representación en la Diputación Provincial de Jaén.
- El Registro de Procedimientos y Servicios y el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía - [I22F-GA112]; no se considera para su valoración pues la materia no se relaciona con las materias recogidas en el temario de la convocatoria al contener enfoque para la Junta de Andalucía.
- SUM@. Formación de Formadores - [IG21S-PP03]; no se considera para su valoración pues la materia no se relaciona con las materias recogidas en el temario de la convocatoria pues supone la formación en un sistema propio de la Junta de Andalucía y el uso de sus módulos en el ámbito de la formación.
- Creatividad para la construcción colectiva de narrativas de colaboración en comunidades de práctica. - [I22F-PC08]; no se considera para su valoración pues la materia no se relaciona con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iipL/uABSbOPxTz/tTKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iipL/uABSbOPxTz/tTKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Vista la alegación presentada por D^a. Verónica Hueltes Cano, con D.N.I. nº ***6554**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos “Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. Marta Jiménez Claro, con D.N.I. nº ***3077**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Sobre el mérito autobareado “Máster Universitario en Educación Social: Investigación y Desarrollo Profesional”, estudiadas las Bases que rigen esta convocatoria, en concreto la Base Séptima, apartado 1 B “Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento” (BOP 20/12/2022) este Tribunal no puede valorar el referido mérito al tratarse de una Titulación Académica, pues las Bases de la convocatoria excluyen expresamente dicha valoración. Únicamente pueden puntuarse los Máster de carácter no académico, entendidos estos como los impartidos en el mismo rango formativo que cursos, seminarios, jornadas y acciones similares, excluyéndose de este ámbito la formación universitaria de Grado, Máster o Doctorado.

Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos “Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iip/uABSbOPxTz/TKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iip/uABSbOPxTz/TKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/12



Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. María Cruz Marín Reinon, con D.N.I. nº ***2231**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos *“Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”*, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En relación a la puntuación otorgada de la valoración de los méritos provenientes de “B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento”, se ha de señalar:

Se han valorado las acciones formativas que la aspirante recoge en su autobaremo y a su vez pone de manifiesto en su escrito, siendo los que siguen y de lo que resulta la puntuación de 2,4438 puntos:

- “Introducción a la Prevención de riesgos laborales y salud laboral”; 180 horas con aprovechamiento: 1,1250 puntos.
- “Igualdad de género en el entorno sociosanitario”; 180 horas con aprovechamiento: 1,1250 puntos.
- “MUJER, SALUD MENTAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO”; 31 horas con aprovechamiento: 0,1938 puntos.

No se han valorado determinadas acciones formativas que la aspirante recoge en su autobaremo y a su vez señala en su escrito, por los motivos que se recogen:

- “Violencia de Género”, no se considera para la valoración dado que la organización de la actividad se realiza por una Institución privada sin que conste colaboración con la Administración Pública.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iip/uABSbOPxTz/TKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iip/uABSbOPxTz/TKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- “Salud Laboral: Prevención de Riesgos Laborales”, no se considera para la valoración dado que la organización de la actividad se realiza por una Institución privada sin que conste colaboración con la Administración Pública.

En relación a la puntuación otorgada en el apartado A) Méritos Profesionales: Servicios prestados, la aspirante ha autobareado la siguiente experiencia aportando documentación justificativa siendo los que siguen y de lo que resulta la puntuación de 1,4214 puntos:

- Ayuntamiento de Huéscar como funcionaria interina con la categoría de trabajadora social (coordinadora); de 29/12/2022 hasta 14/02/2023 (fecha de firma del certificado): 1 mes y 15 días por lo que se otorga 0,10 puntos.
- Ayuntamiento de Baza con contrato de trabajadora social; de 02/03/2021 hasta el 01/08/2021 desempeñando 25 horas semanales: 5 meses al 71 % (0,714285714285714) (jornada semanal de 25 horas sobre un total de 35) por lo que se otorga 0,357142857 puntos.
- Ayuntamiento de Baza con contrato de trabajadora social; de 02/08/2021 al 31/12/2021 desempeñando 32,5 horas semanales: 4 meses y 29 días (5 meses sal completarse un mes con días de resto de periodos) al 92 % (0,92857142857) (jornada semanal de 32,5 horas sobre un total de 35) por lo que se otorga 0,464285714 puntos.
- Ayuntamiento de Baza como funcionaria interina; de 1/04/2022 hasta el 10/11/2022 (fecha firma certificado) desempeñando 25 horas semanales: 7 meses y 10 días al 71 % (0,714285714285714) (jornada semanal de 25 horas sobre un total de 35) por lo que se otorga 0,500 puntos.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. Dolores Martínez Cobos, con D.N.I. nº ***7036**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada en los ejercicios superados, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos “Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iipI/uABSbOPxTz/TKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iipI/uABSbOPxTz/TKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/12



Vista la alegación presentada por D^a. Eva María Moyano Sánchez, con D.N.I. nº ***6378**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada en los ejercicios superados, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos *“Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”*, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. Laura Muñoz de Haro, con D.N.I. nº ***8240**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

En relación a la puntuación otorgada en el apartado A) Méritos Profesionales: Servicios prestados, la aspirante ha autobareado la siguiente experiencia aportando documentación justificativa de lo que resulta la puntuación de 6,3250 puntos, la aspirante solicita la consideración de la jornada parcial como jornada completa en vista de los artículos 247 y 248 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, de lo que se ha de señalar que tales preceptos son aplicables al cálculo de la jornada a los meros efectos de acreditar los períodos de cotización necesarios para causar derecho a las prestaciones de jubilación, no siendo aplicable a procesos selectivos como el que ocupa.

Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos *“Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”*, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iipI/uABSbOPxTz/TKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iipI/uABSbOPxTz/TKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/12



Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. Sandra Osuna Zamora, con D.N.I. nº ***8651**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

En relación a la puntuación otorgada en el apartado A) Méritos Profesionales: Servicios prestados, en vista de la documentación aportada sobre la categoría en la que la misma ha desempeñado sus servicios en otras Administraciones Públicas, se considera valorable el periodo comprendido entre el 28/11/2007 a 15/09/2019 del que resultan 141 meses y 19 días por servicios prestados como Trabajadora Social en la Junta de Andalucía, resultando la puntuación de 3,525, que sumada a la puntuación de 3,5 resultantes de la experiencia de 35 meses y 16 días en el Ayuntamiento de Granada, se totaliza 7,0250 puntos.

Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados”, no es considerable la puntuación por el ejercicio superado en el Ayuntamiento de Las Gabias al no haberse autobareado en la solicitud, considerándose únicamente el ejercicio superado en el Ayuntamiento de Granada sobre convocatoria para cubrir 2 plazas en propiedad (ref. expte. 1.178/10).

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la estimación de la alegación presentada sobre la valoración de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desestimándose lo relativo a la consideración de mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en el que se mantiene la puntuación.

Vista la alegación presentada por D^a. María Jesús Pérez Canto, con D.N.I. nº ***1368**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

En relación a la puntuación otorgada en el apartado A) Méritos Profesionales: Servicios prestados, la aspirante ha autobareado la siguiente experiencia aportando documentación justificativa siendo los que siguen y de lo que resulta la puntuación de 2,0688 puntos:

- Curso de iniciación de Excel; 12 horas sin aprovechamiento: 0,06 puntos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iipI/uABSbOPxTz/tKMPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iipI/uABSbOPxTz/tKMPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/12



- Intervención Educativa con jóvenes que presentan conductas conflictivas; 8 horas sin aprovechamiento: 0,02 puntos.
- Localización e Interpretación de Datos de Centros e Indicadores de Servicios Sociales; 40 horas con aprovechamiento: 0,25 puntos.
- Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito jurídico; 65 horas con aprovechamiento: 0,4063 puntos.
- FORMACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES. NIVEL AVANZADO; 50 horas con aprovechamiento: 0,3125 puntos.
- FORMACIÓN ESPECIALIZADA CONTINUADA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO LOCAL, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EN LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; 6 horas sin aprovechamiento: 0,02 puntos.
- Curso de Trabajadores Sociales Módulos I a III, se han considerado únicamente para su valoración los Módulos I y II en vista de que el III contiene formación sobre normativa no relacionada con las materias recogidas en el temario y naturaleza de la plaza. 200 horas sin aprovechamiento: 1 punto.

No se han valorado determinadas acciones formativas que la aspirante recoge en su autobaremo y a su vez señala en su escrito, por los motivos que se recogen:

- Certificado de Aptitud pedagógica; no se considera para su valoración pues la materia no se relaciona con las materias recogidas en el temario de la convocatoria ni la naturaleza de la plaza.
- ORIENTACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO; no se considera para su valoración pues la materia no se relaciona con las materias recogidas en el temario de la convocatoria ni la naturaleza de la plaza.
- Impartición de formación curso en Asociación de mujeres gitanas; no se considera para su valoración pues no es una asociación conformada por una Administración Pública.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. María de la Cinta Pino Márquez, con D.N.I. nº ***8444**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos “Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iip/uABSbOPxTz/TKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iip/uABSbOPxTz/TKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/12



Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

Es por lo que se consideran adecuadamente acreditados los ejercicios superados en el Ayuntamiento de Baza y Gelves, no acreditándose suficientemente los del Ayuntamiento de Almonte en los que no es posible determinar la tipología de acceso, definitivo o temporal.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. Helena Torres Romera, con D.N.I. nº ***0673** mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos “*Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)*”, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

Es por lo que se consideran adecuadamente acreditados el ejercicio superado en el Ayuntamiento de Córdoba, no acreditándose suficientemente el del Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el que no es posible determinar la tipología de acceso, definitivo o temporal.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. Inmaculada Valderas Cámara, con D.N.I. nº ***3344** mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iip/uABSbOPxTz/TKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iip/uABSbOPxTz/TKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos *“Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”*, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la desestimación de la alegación presentada.

Vista la alegación presentada por D^a. Marta Ventura Martín, con D.N.I. nº ***2944**, mediante la cual se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los méritos presentados y por los motivos que recoge, el Tribunal Calificador del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

En relación a la puntuación otorgada de la valoración de los méritos provenientes de “B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento”, se han valorado las acciones formativas que la aspirante recoge en su autobaremo y a su vez pone de manifiesto en su escrito, y de lo que resulta la puntuación de 3,5 puntos.

En relación a la puntuación otorgada en el apartado A) Méritos Profesionales: Servicios prestados, en vista de la documentación aportada sobre la categoría en la que la misma ha desempeñado sus servicios en el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, habiéndose advertido error en la valoración del periodo total y resultando una puntuación definitiva de 1,1 puntos para este periodo que comprende: de 30/03/222 a 29/09/2022 (6 meses) y de 03/10/2022 a 17/03/2023 (5 meses y 15 días; hasta fecha publicación bases). Esta puntuación se suma a la obtenida en ASSDA (otras Administraciones Públicas) 4 meses y 20 días; 0,1 puntos, Ayuntamiento de Cazalla 13 meses; 1,3 puntos y Ayuntamiento de Villanueva del Rey 12 meses y 9 días; 1,2 puntos.

Sobre lo significado por la aspirante en relación a la valoración de los ejercicios superados, se consideran para puntuar en el apartado “C) Ejercicios superados” de la base séptima de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria arriba referida, otorgándose 0,25 puntos *“Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada (...)”*, de lo que se ha de señalar que idénticas plazas a las convocadas en el proceso que ocupa supone en todo caso el acceso mediante un proceso de provisión a una Administración Local a un plaza de manera definitiva como funcionario/a de carrera, con independencia de si el sistema selectivo es oposición o concurso-oposición, y para la categoría de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iip/uABSbOPxTz/tTKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iip/uABSbOPxTz/tTKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/12



Trabajador/a Social. Es por lo cual, que no cabe tomar en consideración la puntuación resultante de superación de ejercicios en procesos de provisión temporal ni de otras categorías.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros del Tribunal la estimación de la alegación presentada sobre participación en actividades formativas y servicios prestados, desestimándose lo referido a ejercicios superados.

2. Puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en las fases de concurso y oposición:

En cumplimiento de lo establecido en la Base séptima de las bases por las que se rige el proceso selectivo referido, el Tribunal procede a la publicación de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	EXPERIENCIA	EJ SUPERADOS	FORMACIÓN	TOTAL MÉRITOS	PRIMER EXAMEN	SEGUNDO EXAMEN	TOTAL
***3712**	ÁLVAREZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	0,8500	0,5000	3,5000	4,85000	5,4	11,2	21,45000
***7778**	ARROYO	MORENO	SORAYA	4,2000	0,5000	3,5000	8,2000	5,2	11,2	24,60000
***1805**	CARBALLO	QUERO	JOSE LUIS	3,0000	1,0000	3,5000	7,5000	6,4	10,8	24,70000
***7565**	CASTILLO	HERNANDEZ	MARIA DE LOS REYES	1,8000	-	0,4400	2,2400	5	10,4	17,64000
***5582**	DELGADO	RODRIGUEZ	YOLANDA	4,4000	0,7500	3,5000	8,6500	7	10,8	26,45000
***4210**	GARCIA	SANTIN	PABLO	2,8000	0,5000	3,5000	6,8000	7,2	10,4	24,40000
***8808**	GIL	BLÁZQUEZ	SARA	-	-	0,9370	0,9370	7	10,4	18,33700
***6554**	HUELTES	CANO	VERÓNICA	2,9000	0,5000	3,5000	6,9000	7	10	23,90000
***4766**	IBAÑEZ	TORRES	JOSE JUAN	3,3000	0,5000	3,5000	7,3000	7	12	26,30000
***3077**	JIMENEZ	CLARO	MARTA	3,7000	-	1,9438	5,6438	7,8	10,8	24,24380
***4370**	LUQUE	GUTIÉRREZ	LÉTICIA VIRTUDES	10,0000	0,5000	3,5000	14,0000	7	10,8	31,80000
***2926**	MANZANO	BADIA	FELIPE	10,0000	-	3,5000	13,5000	9,8	14,8	38,10000
***2231**	MARÍN	REINON	MARIA CRUZ	1,4214	-	2,4438	3,8652	6,2	11,6	21,66523
***4930**	MARTINEZ	CEACERO	MARIANA	10,0000	0,5000	3,5000	14,0000	6,8	10	30,80000
***7036**	MARTINEZ	COBOS	DOLORES	2,8000	-	3,5000	6,3000	7	11,2	24,50000
***0158**	MOLINA	LORITE	ANA BELÉN	4,6000	-	3,5000	8,1000	9,4	14,4	31,90000
***6378**	MOYANO	SANCHEZ	EVA MARIA	10,0000	-	3,5000	13,5000	6	10	29,50000
***8240**	MUÑOZ	DE HARO	LAURA	6,3250	-	3,5000	9,8250	6,8	10,8	27,42500
***8651**	OSUNA	ZAMORA	SANDRA	7,0250	0,2500	3,5000	10,7750	5,6	11,6	27,97500
***1368**	PEREZ	CANTO	MARIA JESUS	3,6000	0,5000	2,0688	6,1688	6,4	10	22,56880
***8444**	PINO	MÁRQUEZ	MARIA DE LA	1,2000	0,5000	3,5000	5,2000	7,4	10	22,60000

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iip/uABSbOPxTz/tTKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iip/uABSbOPxTz/tTKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



			CINTA							
***7137**	RAMIREZ	GUTIÉRREZ	SINDY ANAHI	5,2000	1,0000	3,5000	9,7000	6,8	11,6	28,10000
***0673**	TORRES	ROMERA	HELENA	2,7000	0,2500	3,5000	6,4500	8	10	24,45000
***3344**	VALDERAS	CÁMARA	INMACULADA	1,4000	-	2,9589	4,3589	6,8	10,4	21,55890
***2944**	VENTURA	MARTIN	MARTA	3,7000	-	3,5000	7,2000	6,6	10,4	24,20000

3. Propuesta de nombramiento provisional de los aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en las fases de concurso y oposición en turno libre, quedando desiertas las dos plazas reservadas a turno de discapacidad distinta de la intelectual:

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TOTAL
1	***2926**	MANZANO	BADIA	FELIPE	38,10000
2	***0158**	MOLINA	LORITE	ANA BELÉN	31,90000
3	***4370**	LUQUE	GUTIÉRREZ	LETICIA VIRTUDES	31,80000
4	***4930**	MARTÍNEZ	CEACERO	MARIANA	30,80000
5	***6378**	MOYANO	SÁNCHEZ	EVA MARÍA	29,50000
6	***7137**	RAMÍREZ	GUTIÉRREZ	SINDY ANAHI	28,10000
7	***8651**	OSUNA	ZAMORA	SANDRA	27,97500
8	***8240**	MUÑOZ	DE HARO	LAURA	27,42500
9	***5582**	DELGADO	RODRÍGUEZ	YOLANDA	26,45000
10	***4766**	IBÁÑEZ	TORRES	JOSÉ JUAN	26,30000
11	***1805**	CARBALLO	QUERO	JOSE LUÍS	24,70000
12	***7778**	ARROYO	MORENO	SORAYA	24,60000
13	***7036**	MARTÍNEZ	COBOS	DOLORES	24,50000
14	***0673**	TORRES	ROMERA	HELENA	24,45000
15	***4210**	GARCÍA	SANTÍN	PABLO	24,40000

Las/os aspirantes deberán acreditar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos III, Negociado de Selección, la documentación original relacionada en la Fase de Concurso en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iip/uABSbOPxTz/tTKmPg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 14:22:12
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	19/02/2024 13:56:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iip/uABSbOPxTz/tTKmPg==	EV00TEU4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

